



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 18 de octubre del 2024

VISTO: El expediente que contiene Informe Memorandum N° 486-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 246-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 755-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH, Informe N° 166-2024-2024-GRM-DRSM-RSI/ODI y;

CONSIDERANDO:

Que del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la nación, asegurando el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público, a base de mérito y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles;

Que, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 28. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza Permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postula. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, el numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sobre el ingreso a la administración pública a la carrera administrativa señala que, El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, la incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo;

Que, el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas:

.../



/...

Que, mediante el Informe N° 166-2024-2024-GRM-DRSM-RSI/ODI, de fecha 14 de octubre del 2024 El jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, comunica que se cuenta con crédito presupuestario en a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/ 218,337.70 para la contratación temporal de plazas vacantes modalidad Decreto Legislativo N°76 para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante documentos de VISTO, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar las Bases para el Proceso de Convocatoria N° 004-2024-CC/RIS, para contrato Temporal por Reemplazo de la Red Salud Ilo, los mismos que cuenta con Certificación Presupuestal respectiva, por lo que se requiere se emita el acto resolutorio correspondiente y estando con las autorizaciones y visaciones respectivas por los órganos competentes, es factible emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRSM-DIRESA-DIR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA N° 004-2024-CC/RIS para Contrato Temporal por Reemplazo de la Red Integrada Salud Ilo, de profesionales, técnicos y auxiliares de la Salud y Administrativos, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el mismo que consta de Cincuenta y Uno (51) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la CONVOCATORIA Y CRONOCRAMA de actividades del concurso Público de méritos para la Contratación de Reemplazo Temporal bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos N° -2024-, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

ARTICULO CUARTO. - Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE
KAPQ/ASJU
c.c. Dirección
() Adm
() CCPCT
() RRHL
() ASJU
() Arch